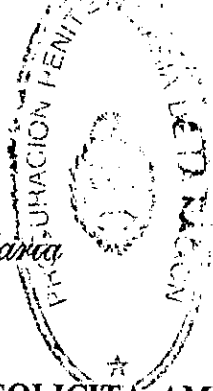




Procuración Penitenciaria  
de la Nación



EXDTE. N°: EF 295

NOTA N°: 336 | SGRDH | JS

## PARTE QUERELLANTE SOLICITA AMPLIACION DE CITACION A INDAGATORIAS

**Señor Juez:**

**Leonardo FILIPPINI**, en mi carácter de Subdirector de Protección General de Derechos Humanos de la Procuración Penitenciaria de la Nación y apoderado del Sr. Procurador Penitenciario, Dr. Francisco Miguel MUGNOLO, organismo oficial querellante en autos, con domicilio en Av. Callao N° 25, piso 1° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituido en Laprida 629 de Lomas de Zamora y electrónico 20226169947, en el marco de las actuaciones N° 9.385, bajo registro FLP 32897/2014 ante el Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora Secretaría C por el fallecimiento de [REDACTED], me presento y digo:

### I. OBJETO

Que atento la notificación efectuada a esta parte de la resolución de fecha 30 de diciembre de 2014, en la cual se cita a los agentes penitenciarios Camara, Medina, Escalante, Molina y Morán en los términos del art. 294 CPPN por los hechos ocurridos en el CPF I el pasado 8 de septiembre de 2014, se solicita a V.S. la ampliación de los hechos por los cuales se los citara a prestar declaración indagatoria. Asimismo, se solicita a V.S. se cite a prestar declaración indagatoria a los Sres. Walter Reich y Victor Fernández.

Es que esta parte considera que no se ha tomado en cuenta la totalidad de los hechos que forman parte de esta investigación, y de los cuales se ha colectado suficiente prueba para el mencionado acto procesal, según los fundamentos que a continuación se expondrán.

## II. HECHOS

En la resolución del 30 de diciembre de 2014, los mencionados agentes penitenciarios son citados a prestar declaración indagatoria, en lo esencial, por haber *“puesto en peligro la vida del interno Luis Gabriel Garcia Camacho a quien debía[n] cuidar en razón de su cargo”*. Esta descripción fáctica no incluye, como propusiera esta parte en su presentación del 15 de diciembre pasado, hechos de violencia institucional que forman también parte de la plataforma fáctica del caso.

### a) Severidades y malos tratos en la Unidad Residencial N° 3 del CPF I durante el 8 de septiembre de 2014

En primer lugar, esta parte reitera que el fallecimiento de [REDACTED] se produjo en un contexto de severidades y malos tratos que se extendió, por lo menos durante la totalidad del día 8 de septiembre de 2014. Sin perjuicio de remitirme, en honor a la brevedad, al escrito presentado el 15 de diciembre pasado, considero pertinente reiterar las principales manifestaciones efectuadas respecto del licencioso y violento accionar del personal penitenciario en funciones en la Unidad Residencial N° 3 del CPF I, por el que los agentes penitenciarios que más adelante se mencionan deberían ser convocados a prestar declaración indagatoria:

a) El empleo constante por parte del personal de la denominada *sectorización*, es decir, de la imposición de un régimen de vida basado en el encierro continuo dentro de cada celda, con mínimos egresos, impuesto bajo una supuesta necesidad de custodia, pero constitutiva, *de facto*, en una sanción colectiva informal y encubierta.

b) El sufrimiento de condiciones de detención denigrantes e insalubres en el pabellón B y, principalmente en los pabellones de aislamiento I y J.



*Procuración Penitenciaria  
de la Nación*

c) El aislamiento arbitrario en los pabellones de aislamiento I y J, y la consecuente exclusión del alojamiento regular en el pabellón B, incluso de personas contra las que no pesaba imputación disciplinaria alguna.

d) La imposición sobre las personas alojadas en esos pabellones de regímenes estrictos y privativos de derechos, legalmente circunscriptos, en cambio, solo a personas formalmente sancionadas.

e) Golpes durante los traslados desde el pabellón B hacia los pabellones de aislamiento I y J, agresiones verbales, y tratos vejatorios.

Considerar que estos hechos no contribuyeron al deceso de [REDACTED] implicaría descontextualizar el fallecimiento que aquí se investiga y reducir el objeto procesal de la causa. Si [REDACTED] como V.S. propone en el mencionado auto resolutorio, hubiera ingresado al Pabellón "I" manifestando "a viva voz su intención de suicidarse", resultaría inadecuado no considerar la existencia de responsabilidades penales por lo sucedido en los momentos anteriores a dicho traslado.

Por lo expuesto, solicito a V.S. que se indague por su licencioso actuar del día 8 de septiembre y por el conjunto de severidades del que fue objeto la población carcelaria de la Unidad Residencial N° 3, a los Sres. Sergio Morán (Director del Módulo), Cristian Escalante (Jefe de Seguridad Interna), Alejandro Molina (Segundo Jefe de Seguridad Interna), Walter Reich (Jefe de Procedimientos de Requisa), Víctor Fernández y Lucas Medina (Jefes de Turno el día de los hechos de 8 a 20 horas y de 20 a 8 horas de la mañana del día siguiente, respectivamente).

**b) Los hechos de tortura**

Esta parte considera además que la citación a declaración indagatoria del pasado 30 de diciembre de 2014, soslaya los hechos de tortura que se investigan en la presente causa.

En el auto resolutorio en cuestión V.S. describe que, con posterioridad al hecho descrito, los Sres. Escalante y Molina *“amenazaron e intimidaron para procurar la impunidad al testigo [REDACTED] quien se encontraba presente en el citado pabellón en cuanto le manifestaron ‘mira [REDACTED] no hace falta que hagas una denuncia, te vas a perjudicar vos, va a ser peor para vos, porque tu familia te va a tener que ir a visitar lejos’; así como a los hermanos [REDACTED] y [REDACTED] a quienes le manifestaron que iban a terminar como él, en referencia a la muerte de [REDACTED]”* (el resaltado me pertenece).

Esta descripción de los hechos posteriores como amenazas e intimidación resulta insuficiente, toda vez que deja fuera las denuncias de torturas acumuladas a la presente causa.

Según consta a fs. 61, aproximadamente a las 14.00 horas del 8 de septiembre de 2014, a [REDACTED] –detenido en el Pabellón “I” de la Unidad Residencial N° 3– *“lo obligaron a desnudarse e inmediatamente después lo manguerearon con agua fría (...) y le propinaron múltiples palazos. Como consecuencia de la golpiza, cayó al suelo en donde continuaron golpeándolo con patadas en todo su cuerpo”*.

A [REDACTED], por su parte, se lo sacó de su celda en el Pabellón “I”, horas después del fallecimiento de [REDACTED] y con el supuesto motivo de *“practicarle curaciones”*, se lo trasladó a la “leonera”, donde diez agentes del cuerpo de requisa lo obligaron a desnudarse, lo *manguerearon* con agua fría, le propinaron bastonazos, y lo golpearon en la nuca, espalda y pecho estando esposado (ver fs. 61). Cabe destacar que [REDACTED] era uno de los detenidos que requería el auxilio de [REDACTED] a viva voz, llegando incluso a autolesionarse a tal fin.

Asimismo, en la última presentación efectuada por esta parte querellante, se denunciaron hechos de violencia en los momentos posteriores al deceso de [REDACTED] sufridos por [REDACTED] hermano de



*Procuración Penitenciaria*  
*de la Nación*

aquél y alojado también en los Pabellones B e I el día de los hechos, quien manifestó haber sido golpeado por agentes penitenciarios en Jefatura de Turno, adonde fuera llevado por el Sr. Molina (Segundo Jefe de Seguridad Interna), quien deberá ser indagado por estos hechos de tortura.

Lejos de tratarse de denuncias genéricas o imprecisas, a fs. 64 [REDACTED] reconoce a los Sres. Fernández y Escalante y al cuerpo de requisa como victimarios de los hechos de violencia sufridos. Asimismo, a fs. 67, el Sr. [REDACTED] afirma que pudo reconocer al jefe de requisa al momento de los golpes.

Por lo tanto, esta parte solicita se tome declaración indagatoria por las siguientes conductas que encuadran en el artículo 144 ter C.P:

- a) Por los hechos de violencia sufridos por [REDACTED] a los Sres. Víctor Fernández (Jefe de Turno), Cristian Escalante (Jefe de Seguridad Interna) y Walter Reich (Jefe de Requisa);
- b) Por los hechos denunciados por [REDACTED], al Sr. Walter Reich;
- c) Por las torturas sufridas por [REDACTED] al Sr. Alejandro Molina.

## V. PETITORIO

Por todo lo expuesto se solicita a V.S.:

- 1) Se amplíen los hechos por los que los Sres. Cristian Escalante, Sergio Morán, Alejandro Molina y Lucas Medina han sido citados a prestar declaración indagatoria, conforme las aclaraciones realizadas en el apartado anterior.
- 2) Se incluya dentro de las citaciones a declaración indagatoria a los Sres. Walter Reich y Víctor Fernández.

**SERA JUSTICIA**

**Dr. LEONARDO G. FILIPPINI**  
SUBDIRIGENTE GENERAL  
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN